

Decretos del Poder Ejecutivo Provincial

DECRETO Nº 720 — REGLAMENTANDO LA LEY Nº 1598.—

Santa Rosa, 11 de Abril de 1995

VISTO:

La Ley nº 1598: y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su reglamentación de conformidad a las prescripciones contenidas en el artículo 81 inciso 3º de la Constitución Provincial;

Que para la aplicación de la norma indicada, se adoptan las medidas pertinentes para su cumplimiento a través de la Subsecretaría de Cultura y se faculta la realización de adecuaciones presupuestarias a los Ministerios de Economía, Hacienda y Finanzas y de Cultura y Educación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.— Apruébase la reglamentación de la Ley nº 1598, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.— El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º.— Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Cultura y Educación y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Dr. Manuel Justo Baladrón. Cr. Luis Ernesto Roldán. Cr. Ernesto Osvaldo Franco.

ANEXO I

LEY 1598 Declarando de interés provincial de las obras literarias de don Juan Carlos BUSTRIAZO ORTIZ.

REGLAMENTACION

Artículo 1º.— Sin Reglamentar.

Artículo 2º.— Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación para que a través de la Subsecretaría de Cultura arbitre los medios conducentes que permitan la edición de la obra inédita del Señor Juan Carlos BUSTRIAZO ORTIZ.

Artículo 3º.— La Subsecretaría de Cultura será el área técnico-administrativa que tendrá a su cargo el cumplimiento de la Ley 1598, quedando facultada a suscribir convenios con dicho fin.

Artículo 4º.— Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que, con el Ministerio de Cultura y Educación, realicen las adecuaciones presupuestarias que correspondan para afectar la partida con la cual se atenderán los gastos que demande la ejecución del presente Decreto Reglamentario.

DECRETO Nº 721 — REGLAMENTANDO LA LEY Nº 1588.—

Santa Rosa, 11 de Abril de 1995

VISTO:

La Ley nº 1588: y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su reglamentación de conformidad a las prescripciones contenidas en el artículo 81 inciso 3º de la Constitución Provincial;

Que para la aplicación de la norma indicada, se adoptan las medidas pertinentes para su cumplimiento a través de la Subsecretaría de Cultura y se faculta la realización de adecuaciones presupuestarias a los Ministerios de Economía, Hacienda y Finanzas y de Cultura y Educación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.— Apruébase la reglamentación de la Ley nº 1588, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.— El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º.— Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Cultura y Educación y de Economía, Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.

Dr. Manuel Justo Baladrón. Cr. Luis Ernesto Roldán. Cr. Ernesto Osvaldo Franco.

ANEXO I

LEY 1588 Declarando de interés provincial de la obra de don Armando Constantino FORTEZA.

REGLAMENTACION

Artículo 1º.— Sin Reglamentar.

Artículo 2º.— Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación para que a través de la Subsecretaría de Cultura arbitre los medios conducentes que permitan la recopilación de todos los trabajos literarios del Señor Armando Constantino FORTEZA.

Artículo 3º.— La Subsecretaría de Cultura será el área técnico-administrativa que tendrá a su cargo el cumplimiento de la Ley 1588, quedando facultada a suscribir convenios con dicho fin.

Artículo 4º.— Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que, con el Ministerio de Cultura y Educación, realicen las adecuaciones presupuestarias que correspondan para afectar la partida con la cual se atenderán los gastos que demande la ejecución del presente Decreto Reglamentario.